

ACUERDO 002 DE 2018 (28 DE DICIEMBRE)

“Por el cual se expide el ‘Manual de Políticas para el Tratamiento de Datos Personales’ de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA -”.

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los artículos 24º y 26º, literal a) del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General -, la Asamblea de Fundadores es el máximo órgano de gobierno de UNINAVARRA, y tiene como función definir las políticas y lineamientos de carácter general, necesarios para el fortalecimiento y crecimiento institucional, en todos sus ámbitos.

Que la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA – por las labores que desarrolla recolecta datos personales, es responsable del tratamiento de estos y en consecuencia está obligada de acuerdo con el literal k) del artículo 17º de la Ley 1581 de 2012 a adoptar un Manual de Políticas para el Tratamiento de Datos Personales.

Que la Asamblea de Fundadores en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 009, determinó expedir el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA, en adelante UNINAVARRA, es una institución universitaria de nacionalidad colombiana, con NIT 900.480.042-2, tiene su sede principal en la Calle 10 No. 6.41 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila. Sus teléfonos de contacto son (8) 8740089, 8711199 y 8722049, y su correo electrónico es pqrs@uninavarra.edu.co

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. De acuerdo con la normatividad legal vigente se acogen las siguientes definiciones:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 los siguientes son los principios que rigen el tratamiento de los datos personales y por tanto vinculantes y aplicables por la UNINAVARRA:

Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: el tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Principio de finalidad: el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

Principio de libertad: el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Principio de transparencia: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del Responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Principio de acceso y circulación restringida: el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y demás normatividad vigente. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la normatividad legal vigente.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la normatividad legal vigente.

Principio de seguridad: la información sujeta a tratamiento por el Responsable del tratamiento o encargado del tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012, y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4º. TRATAMIENTO, VIGENCIA Y FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. UNINAVARRA podrá almacenar, usar, clasificar, transmitir, transferir o suprimir los datos personales que recolecte. La vigencia de las bases de datos y de su tratamiento dependerá de las finalidades respectivas para las cuales se recolectaron los datos y de la normatividad legal aplicable en cada caso.

Además de los fines que se establezcan y se informen al titular al momento de la recolección, el tratamiento antes mencionado se hará para los siguientes fines:

1. El desarrollo de las funciones misionales de UNINAVARRA de Docencia, Investigación, Cooperación Internacional, Proyección Social y Extensión.
2. Enviar información sobre los productos o servicios ofrecidos o que ofrecerá UNINAVARRA.
3. La realización de publicidad, mercadeo y promoción de todo tipo por UNINAVARRA.
4. Enviar información que UNINAVARRA considere puede ser de interés para el destinatario.
5. La organización y desarrollo de actividades académicas, sociales, comerciales y otro tipo que organice UNINAVARRA.
6. La realización de investigaciones y estudios académicos, de mercado y de otro tipo que sean de interés para UNINAVARRA.
7. Para la gestión, desarrollo y control de las relaciones laborales o contractuales de otro tipo con UNINAVARRA.
8. El desarrollo de las actividades propias de Talento Humano, tales como selección de personal, verificación de antecedentes, afiliaciones a entidades del sistema general de seguridad social, actividades de bienestar, gestión de nómina, entre otras.
9. El cumplimiento de las obligaciones contractuales de UNINAVARRA.
10. La gestión y el desarrollo de las actividades administrativas de UNINAVARRA.
11. La gestión y el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Financiera, tales como recaudo de cartera, verificación en centrales de riesgo, entre otras.
12. La comunicación, el seguimiento y apoyo a los egresados de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 5º. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, son derechos de los titulares de datos personales los siguientes:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a UNINAVARRA o los encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a UNINAVARRA salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto normatividad legal vigente.
3. Ser informado por UNINAVARRA o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad legal vigente y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento UNINAVARRA o el encargado han incurrido en conductas contrarias a la Constitución y la Ley.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTÍCULO 6º. DEBERES DE UNINAVARRA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de los demás que establezcan o puedan establecer otras normas, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 son deberes de UNINAVARRA en el tratamiento de datos personales los siguientes:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la normatividad vigente, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
3. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
8. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con la normatividad vigente.
9. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en el presente documento.
11. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad vigente en materia de datos personales y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
12. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

13. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
14. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
15. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 7º. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de los demás que establezcan o puedan establecer otras normas, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 UNINAVARRA o quien actúe como encargado del tratamiento de Datos Personales, deberá:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
4. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
5. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el presente Acuerdo y en la normatividad legal vigente.
6. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad vigente en materia de datos personales, y en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.
7. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

8. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
9. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
10. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
11. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
12. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 8º. CASOS EN LOS CUALES NO SE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, no se requerirá de la autorización del titular para el procesamiento de datos personales cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO 9º. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Los datos personales de los niños, niñas y adolescentes pueden ser objeto de tratamiento siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, las niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes. Se deberá tener siempre en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente de acuerdo con su grado de madurez.

ARTÍCULO 10º. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, solo se tratarán datos sensibles cuando:

1. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
2. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
3. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
4. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
5. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

PARÁGRAFO 1º. UNINAVARRA deberá obtener el consentimiento expreso del Titular e informarlo de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, informar cuáles de los datos serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como el hecho de que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.

PARÁGRAFO 2º. No se podrá condicionar ninguna actividad a que se suministren datos sensibles.

ARTÍCULO 11º. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN. Los datos personales e información relacionada, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, solamente se puede suministrar a:

1. Los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
2. Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
3. Los terceros autorizados por el Titular o por la Ley.

ARTÍCULO 12º. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR. Los derechos de los Titulares solo pueden ejercerse por:

1. El Titular, quien deberá acreditar su identidad.
2. Sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. El representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Estipulación a favor de otro o para otro.
5. En el caso de niños, niñas o adolescentes, por las personas que estén facultadas para representarlos.

ARTÍCULO 13º. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. UNINAVARRA deberá conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de estos.

ARTÍCULO 14º. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO. Los Titulares podrán en todo momento solicitar a UNINAVARRA la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de estos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Lo anterior no será aplicable cuando haya una obligación legal o contractual que obligue a la permanencia del dato personal en la base de datos.

ARTÍCULO 15º. AVISO DE PRIVACIDAD. En los casos en que el presente Acuerdo no se informe al titular de los datos personales, antes de la recolección de estos, UNINAVARRA dispondrá de un aviso de privacidad para informar al titular sobre la existencia de este documento y la forma de acceder a este.

ARTÍCULO 16º. SISTEMAS DE VIGILANCIA. Con el fin de garantizar la seguridad de los colaboradores, contratistas, estudiantes y demás personas que ingresan a las instalaciones de UNINAVARRA, así como la seguridad del patrimonio de la misma, UNINAVARRA podrá utilizar sistemas de grabación de audio y/o video dentro de sus instalaciones. En la medida en que estos sistemas capturen imágenes o audios de personas determinadas o determinables, estos corresponden a datos personales y deben ser tratados bajo las mismas disposiciones de los demás datos personales de acuerdo con el presente documento y la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO. UNINAVARRA fijará un aviso de privacidad en las zonas vigiladas.

ARTÍCULO 17º. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS. Solo se podrán transferir datos personales a los países que la Superintendencia de Industria y Comercio determine que proporcionan niveles adecuados de protección de datos. No aplicará lo anterior cuando se trate de:

1. Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
2. Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública.
3. Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
4. Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
5. Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular.
6. Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

ARTÍCULO 18º. CONSULTAS. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos de UNINAVARRA. UNINAVARRA suministrará a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se podrá efectuar al correo electrónico pqrs@uninavarra.edu.co o radicándola en físico en la sede central de la UNINAVARRA, usando en ambos casos el formato de consultas sobre datos personales disponible en el sitio web www.uninavarra.edu.co. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la cual en ningún caso será superior a los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 19º. RECLAMOS. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos de UNINAVARRA debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en este documento o en la Ley, podrán presentar un reclamo mediante el correo electrónico pqrs@uninavarra.edu.co o radicando la solicitud en medio físico en la sede central de UNINAVARRA, en ambos casos, usando el formato de reclamos sobre datos personales disponible en el sitio web www.uninavarra.edu.co.

El reclamo se atenderá en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 20º. ENCARGADO DE DATOS PERSONALES. La Institución designará al colaborador, encargado de los asuntos relativos a datos personales y todos los trámites y demás disposiciones del presente documento se tramitarán por su conducto.

ARTÍCULO 21°. DIFUSIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA UNINAVARRA. UNINAVARRA pondrá a disposición de los titulares y del público en general el presente Acuerdo en su portal web. Así mismo, informará oportunamente a los Titulares, de la existencia de esta política.

ARTÍCULO 22°. REMISIÓN LEGAL. En lo no establecido en el presente documento se estará a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho 2018.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Asamblea de Fundadores

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria
Asamblea de Fundadores

Revisó: Profesional de Apoyo a Secretaría General